

INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE ATACAMA	
CORRELATIVO N° 3 9 1	FECHA: 23 SET. 2020
PASO A: <i>Natalia</i>	

22 de Septiembre de 2020

**Sr. Guillermo Ready, Seremi de Medio Ambiente de la Región de Atacama
PRESENTE**

C.C:

**Hernán Brücher Valenzuela, Director Ejecutivo Servicio de Evaluación Ambiental
Verónica Ossandón Pizarro, Directora Regional SEA Atacama
Jorge Bermúdez, Contralor General de la República
Guillermo Ready, Seremi de Medio Ambiente de la Región de Atacama
Cristóbal de La Maza Guzmán, Superintendente de Medio Ambiente (SMA)
Felipe Sánchez, Jefe de Superintendencia del Medio Ambiente Atacama
Sra. Marcia Quezada, Directora Instituto de Derechos Humanos (INDH) Región de Atacama**

Asunto: Solicita continuar disposición de iniciar participación ciudadana y consulta indígena de Anteproyecto de la Norma Secundaria del Río Huasco desde el día hábil siguiente al termino del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe (Decreto Supremo Número 269)

Junto con saludar, las organizaciones territoriales y comunidades indígenas diaguitas que firmamos esta carta, venimos a exponer que el 18 de mayo pasado usted dio a conocer mediáticamente que el Anteproyecto de la Norma Secundaria fue publicado en el Diario Oficial el sábado 16 de mayo; y declaró "Con esto, hemos dado por finalizada la segunda etapa del proceso normativo (de elaboración del anteproyecto), para dar inicio a la tercera etapa de Consulta Pública, para la cual, dada las condiciones sanitarias, ha sido pospuesto su inicio, para el día hábil siguiente al término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe".

Dicho discernimiento nos pareció totalmente correcto y lleno de sentido común, siendo fuertemente valorado por las distintas comunidades, organizaciones y personas naturales. No obstante, este miércoles 9 de septiembre recién pasado en el programa online "MMA en casa" nos preocuparon sus declaraciones:

"lamentablemente como estamos en pandemia han habido procesos de participación, de consultas publica que se han suspendido. Pero no sólo estos, sino que también el de la norma de olores de planteles porcinos, que te mencione, ese proceso, también está suspendida esa consulta pública, así como el del plan de descontaminación del lago Villarrica. Lamentablemente está suspendido este proceso de consulta pública por la pandemia, porque nos encontramos en Estado de Excepción Constitucional, la idea de nosotros (...). **Esta suspendido mientras dure el Estado de Excepción Constitucional,**

entonces, esta suspendido hasta..., por lo menos por varios días más **y nuestra intención, es en las próximas semanas, poder, si eventualmente se levanta el estado de Excepción Constitucional, eventualmente empezar una consulta pública por video conferencia o por medio electrónico.** Pero todo esto lo estamos monitoreando en el momento, verdad, pero lo importante es que estamos en una situación sanitaria complicada y por tanto se encuentra suspendido este proceso, **pero nuestra intención igual es sacar adelante esta consulta pública empleando en primera instancia medios por video conferencia medios electrónicos.**

Son bastante confusas, y nos preocupa entender que pese a que se ha extendido el Estado de Excepción Constitucional por disposición del Gobierno este viernes 11 argumentando que es con "El objetivo de mantener la medida, se sustenta en que la **Pandemia de Coronavirus continúa presente en nuestro territorio y aún está impactando en la salud pública. Por lo anterior, es necesario contar con las herramientas adecuadas para proteger la salud de las personas y entregar facultades al Gobierno y la autoridad sanitaria para seguir estableciendo medidas de protección, tales como cuarentenas, cordones y aduanas sanitarias y toque de queda, usted llegue a tomar la decisión de intentar de iniciar el proceso de participación ciudadana y consulta indígena vía video conferencia o medios electrónicos.**

Queremos solicitarle que mantenga su postura inicial ya que tal como usted lo comprendió en un primero momento, las condiciones no están dadas para realizar de forma debida **procesos de participación ciudadana y consulta indígena.** La urgencia que permanece en el país y la región, y la salvaguarda de la salud de las personas y por tanto el respeto a las cuarentenas voluntarias y obligatorias que se están desarrollando en el territorio, lo impide.

Todas las comunas del Valle del Huasco hemos hecho grandes esfuerzos durante estos meses para cuidar y resguardar a nuestra población, vecinos y familias, ya que se trata de comunas que contienen gran cantidad de población de tercera edad, sobre todo en los sectores rurales. Además, en la Comuna de Huasco existe gran cantidad de población de alto riesgo por la grave contaminación atmosférica. Desde que llegó la pandemia a Chile, todas estas comunas hemos exigido fuertes medidas de protección a nuestras autoridades locales. Incluso en momentos críticos, impedimos de facto el ingreso de personas foráneas a nuestro territorio en un intento desesperado por resguardarnos. También exigimos a autoridades regionales y nacionales la paralización de la gran minería.

En muchas de estas comunas hemos logrado estar más tranquilos. Gracias a que algunas autoridades locales coincidieron en la importancia de proteger y cuidar a la población, logramos que tomaran algunas medidas de control local del ingreso y salida. En el caso específico de la Comuna de Alto del Carmen, a la fecha mantenemos una barrera sanitaria que solo deja pasar a los residentes de la Comuna, y a otras personas solo en casos excepcionales y con autorización. Todavía seguimos manteniendo la medida de

precaución y así lo repite una y otra vez el Municipio por radio, de no dejar entrar a las casas a personas que no vivan en ellas; no hacemos reuniones; evitamos lo más posible el contacto con otras personas y la gran mayoría evita el transporte público, que históricamente ha sido reducido, y ahora con mayor razón. Cabe recordar que hace tres semanas hubo un brote importante de COVID-19 en la localidad de El Tránsito que nos tuvo a punto de entrar en cuarentena. Hoy 16 de septiembre la comuna acumula 37 casos y tenemos un caso nuevo, por tanto la propagación de la enfermedad sigue siendo una realidad y una amenaza. Por su parte en Huasco, acumula 115 casos y Freirina 153 casos.

Finalmente, es urgente llamar la atención respecto de la situación de Vallenar, ciudad que inició una cuarentena recién este 11 de septiembre a las 23 hrs por el grave aumento de contagios. Al día de hoy, asciende a 925 casos y 9 nuevos. A su vez, hay un preocupante brote de coronavirus en el Hospital Provincial ubicado en dicha comuna, lo que hace aún más compleja la situación. Que se ordene una cuarentena en la ciudad de Vallenar es prácticamente lo mismo que aplicarla en las otras tres comunas, puesto que Vallenar es centro de abastecimiento y el punto neurálgico de la mayoría de las demás operaciones y trámites, que ya no se pueden realizar. Además, se encuentran en el centro, por lo cual de alguna manera nos aísla a todos. Por lo tanto, como se puede apreciar, en la Provincia del Huasco estamos recién comenzando a vivir una de las fases más críticas en cuanto al coronavirus. Lo que es corroborado por el equipo de epidemiología del Municipio de Vallenar el que “entregó alarmantes cifras de contagios de covid que se dieron durante agosto y los primeros días de septiembre. Según el informe del Observatorio de Salud Comunal “en los meses que llevamos de pandemia en Vallenar, el mes pasado presentamos el mayor número de contagios de nuestra ciudad” con 268 casos mensuales. “Al comparar la realidad local con el contagio regional y nacional, **es importante resaltar que Vallenar se encuentra en un proceso de aumento de contagios**, que ha sido una tendencia desde el inicio de la pandemia, y que (actualmente) **nosotros nos encontramos en lo alto del contagio regional**” informaron. Asimismo, instaron a “**no confundirse con cifras o realidades de otras partes del país donde hay reducción de contagios, ya que en Vallenar no está pasando**”, señala el informe número 3.

Es importante también tomar atención de que “Durante el mes pasado, hubo un 55% de mujeres contagiadas (148) y 45% de hombres (120), resaltando que el rango de edad más contagiado, va entre personas de 20 a 39 años con un 36%; y luego un 31% de contagios se da en personas de entre 40 y 64 años. En tercer lugar, destacan personas de entre 40 y 64 años. En tercer lugar, destacan personas con 0 a 19 años con un 23 % y un 9% personas de 65 años.

El informe señala que los contagiados con COVID- 19, el 46% presentó o reconoció síntomas. En cambio, un 54% de ellos, **más de la mitad no reportó sintomatologías alguna.**

El promedio de contagio diario en el mes de junio fue de 6,6-, en julio fue de 7; en agosto de 8,6 y **en los primeros días de septiembre, fue de 17,4.**

El informe detalla que la situación actual es alarmante “ya que nos encontramos en la mayor alza de contagios diarios desde el inicio, lo que aumenta la posibilidad de propagación en la zona y saturar el sistema de salud”¹.

En términos regionales, la situación sigue siendo preocupante, contando al momento con más de 6.394 y 24 casos nuevos.

A esto hay que sumarle la reciente extensión del Estado de Excepción a nivel nacional por 90 días más, determinada por el gobierno, sustentando en que **“la Pandemia de Coronavirus continúa presente en nuestro territorio y aún está impactando en la salud pública. Por lo anterior, es necesario contar con las herramientas adecuadas para proteger la salud de las personas y entregar facultades al Gobierno y la autoridad sanitaria para seguir estableciendo medidas de protección, tales como cuarentenas, cordones y aduanas sanitarias y toque de queda.**

Todo esto hace imposible cualquier alternativa de reunión, incluso por pequeñas que puedan ser. En consecuencia, impide cualquier proceso de participación ciudadana y consulta indígena de forma debida.

La Contraloría General de la República mediante Dictamen N°10084, de fecha 16 de junio de 2020, preciso que el **“brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad”.** Y, en este contexto, y dada, por una parte, la importancia de prevenir que los procedimientos de aprobación o modificación de los IPT se paralicen indefinidamente **ante la imposibilidad de llevar a cabo de manera presencial las referidas audiencias públicas o las mencionadas exposiciones a la comunidad, y por la otra, la necesidad de proteger la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia, resulta procedente que ante la singularizada contingencia, el desarrollo de dichas instancias de participación ciudadana se efectúe a distancia a través de medios tecnológicos”.**

No obstante, dicho dictamen expresa inmediatamente a continuación que:

¹ Diario Noticiero del Huasco. 9 de septiembre de 2020.

“Ello, por cierto, en la medida de que luego del análisis de la realidad local practicado por el pertinente municipio -el que deberá constar en la parte considerativa del acto que corresponda- concluya que es factible que la comunidad intervenga de modo remoto en el citado procedimiento de aprobación o modificación de los IPT; que esa entidad cuenta tanto con la tecnología necesaria para la cabal ejecución de aquel como con los mecanismos idóneos para su registro electrónico; que se dé debida y oportuna publicidad a su realización -especialmente en los barrios o sectores más afectados- y que quienes manifiesten interés puedan participar, y que se podrá garantizar que la información que se entregará será veraz, completa, clara y accesible (aplica criterio del dictamen N° 11.000, de 2017, de este origen). Asimismo, deberá procurar que se asegure el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en el antedicho proceso.”

Ante ello, y sobre todo tomando en cuenta el último párrafo citado del Dictamen 10084 de la Contraloría General de la República, **no es factible que la comunidad de la Provincia de Huasco intervenga de manera remota u electrónica, haciéndose imposible entonces pensar en realizar consultas ciudadanas y consulta indígena bajo esta modalidad en cualquiera de sus cuatro comunas.** Dicha provincia cuenta con gran cantidad de población rural e indígena, la Comuna de Alto del Carmen es cien por ciento rural y en la provincia existen más de 7.459 indígenas acreditados, de los cuales el 93% pertenece a la etnia diaguita, es decir 6.916 diaguitas. Esto último, según cifras del año 2014, por que la cifra es incluso más alta hoy en día, y esto sin contar los indígenas que no han emprendido el reconocimiento institucional. Lo mismo ocurre con las comunidades, que en el 2014 ascendían a 16 comunidades y 5 asociaciones.

Además, y esto particularmente en la Comuna de Alto del Carmen y Freirina, una proporción considerable de la población presenta gran movilidad o baja permanencia estable en sus hogares puesto que se dedican a labores trashumantes, pirquineras o como huireros u pesca. Práctica de oficios que ante la crisis sanitaria y la baja empleabilidad a consecuencia de la misma, ha aumentado considerablemente. De igual manera, esta población registra un alto nivel de analfabetismo digital, problemas de conectividad y señal o, derechamente en muchas localidades, falta absoluta de conexión o la hay de calidad deficiente. Todo ello sin mencionar la falta de medios y recursos adecuados y necesarios para contar con dicha conexión, no todas las familias cuentan con computador, y es más, muchas familias, sobre todo de los lugares en dónde los impactos son más fuertes, no cuentan siquiera con luz o no tienen asegurado su acceso.

Reafirma esta situación, la encuesta CASEN 2011 que concluye que en la región el uso de internet es mayor para niveles superiores de ingreso per cápita. Lo mismo la encuesta CASEN 2017, que da cuenta que la Región de Atacama es una de las que tiene mayor tasa de pobreza multidimensional (indicadores de educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Redes). Concordante con lo anterior, es que la gran mayoría de la población no cuenta con acceso ilimitado a internet, sino que limitado, sobre todo por medio de bolsas. Por lo que

se hace imposible acceder a plataformas de gran gasto de datos. Menos que nunca, en mitad de una pandemia internet es prioridad.

Lo anterior, también se reafirma con la realidad que quedó develada tras el intento de reanudar las clases vía remota e internet. Muchas familias no cuentan con los medios socioeconómicos para sostener los gastos que ello implica, y para otras muchas también se le sumó la imposibilidad de conectividad.

Otro aspecto a considerar, es que gran parte de la población no tiene manejo ni de las herramientas ni de los equipos tecnológicos. Mucha población, incluida de la tercera edad, y que sigue siendo el sostén de una familia, no sabe manejar un celular, menos un computador. En este sentido los índices de educación son importantes de analizarse ya que repercuten en la capacidad y posibilidad de acceso a éstas tecnologías y medios. La encuesta CASEN de 2011 dio cuenta que el analfabetismo en la región era de 2,8% y el nivel de escolaridad promedio de la región es cercana a los 10 años, lo que siguió persistiendo según datos de INE 2017 y CASEN 2017. El primero determinó el promedio de la escolaridad en 10, 5, y la segunda da como resultado que en la región hay 7.212 personas que no saben leer ni escribir. En Freirina el promedio de la escolaridad son los 9 años.

En el mismo sentido, no se puede garantizar que la información que se entregará sea veraz, completa, clara y accesible. Muchas veces, la información de estos proyectos contiene ubicaciones geográficas, planos, mapas, localización de sondeos, plataformas, ductos, etc., los cuales vienen en programas con los que no cuenta la ciudadanía, ni menos conoce su uso. Es por eso la importancia de la participación presencial, donde las comunidades pueden ver claramente estas características fundamentales y así sopesar los impactos. Es necesario conocer los expedientes de manera física, y en estas condiciones y por la restricción de movilidad, estos tampoco se pueden conseguir.

Por otra parte, y por las mismas razones ya expuestas, la nueva página web del Servicio denominada "Portal Ciudadano" tampoco representa una herramienta efectiva que dé cumplimiento cabal a las necesidades en relación con el acceso expedito a la información y la participación ciudadana.

Lo mismo sucede con la debida y oportuna publicidad. En esta provincia, sobre todo en la Comuna de Alto del Carmen, se enfrentan enormes dificultades a la hora de difundir y promover actividades. Muchas veces, y para conseguir que toda la gente esté enterada, es necesario acudir personalmente a todas las localidades y avisar de manera directa, lo que en situación de pandemia es totalmente impracticable.

Por todo lo expuesto, **es también entonces imposible una participación ciudadana y consulta indígena en igualdad de oportunidades bajo estas modalidades remotas u electrónicas en este territorio.** Esto implica que no se está asegurando este Derecho Constitucional, dispuesto en los artículos 1°, inciso final, y 5°, inciso segundo, en cuanto a

que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia; **promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.**

Por tanto, de llevar a cabo dicha iniciativa, se **vulnera fuertemente el efectivo ejercicio del principio de participación consagrado en el Derecho Ambiental chileno, lesionando la garantía de igualdad ante la ley y la de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.** El artículo 4 de la Ley N° 19300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, hace suyo el derecho a la participación de todos los ciudadanos interesados, reconoce que es deber del Estado facilitar la participación ciudadana y permitir el acceso a la información ambiental promoviendo campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente. Es importante tener presente tal como lo ha dicho el autor don Carlos Moreno en su obra "Participación ciudadana en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente" (Santiago Lexis Nexis 2004, pág. 47)**"Que, la participación ciudadana (PAC) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, es de vital importancia pues es un mecanismo de gobernabilidad ambiental, de transparencia, de no exclusión, en que todas las personas que pueden verse afectadas en un proceso por los resultados y que tenga un interés significativo, deben estar representadas y, de justicia social en cuanto a su dimensión de distribución equitativa de las cargas o externalidades ambientales"**².

Por último, pero no por ello menos importante, como ya expusimos, de realizarse esta participación ciudadana y consulta indígena de forma remota, se estarían vulnerando importantes Tratados Internacionales.

Cabe tener presente que la "Declaración de Río", fruto de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, suscrita por Chile, en la parte que interesa, **define los principios de participación, acceso a la información y acceso a la justicia ambiental como tres elementos independientes de cuya realización depende la implementación del desarrollo sustentable.** En su Principio 10, expresa: **"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos**

² Ibid.cit. Considerando séptimo.

judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

También se ve afectado fuertemente el cumplimiento y la aplicación debida y efectiva del **Convenio 169 de la OIT**.

Por todo lo anterior, y comprendiendo al que el SEA que “la Contraloría General de la República, en aplicación de sus facultades interpretativas de la ley, mediante el Oficio N° 3610 de fecha, 17 de marzo de 2020, dispuso que **“los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de alguno de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados”**, venimos en exigir que, por las condiciones y argumentos expuestos, esta Seremia de Medio Ambiente, **no inicie la participación ciudadana ni consulta indígena** de Anteproyecto de la Norma Secundaria del Río Huasco sino desde el día hábil siguiente al termino del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe (Decreto Supremo Número 269) tal como se comprometió y lo comunico, **siempre y cuando se haya superado la la pandemia de manera efectiva, y la participación ciudadana y consulta indígena se pueda realizar de manera presencial como corresponde. También, cuando no implique riesgos para las comunidades y la ciudadanía, ni para los funcionarios del servicio.**

Nos parece lo más sensato y un indicador objetivo que la prórroga sea levantada junto con el fin del Estado de Excepción, puesto que el mismo Gobierno anunció el 11 de septiembre pasado en relación con esto que, **“el Gobierno informa que se evaluará el levantamiento de esta medida si la situación sanitaria lo permite”³**. Solicitamos que se cumpla la ley tal cual está dispuesta, que se respeten nuestros derechos y que también la Seremia se preocupe de resguardar la certeza jurídica para las comunidades más que para las empresas.

Solicitando recibo conforme, se despide atentamente:

Movimiento Socioambiental Valle del Huasco

³ Recurso disponible en: <https://www.gob.cl/noticias/presidente-pinera-anuncia-extension-de-estado-de-excepcion-por-90-dias/>

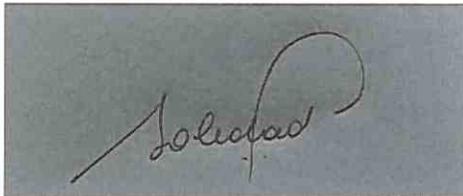
Contacto Huasco

Soledad Fuentealba

RUT: 9.531.118-0

Mail: sfuentet@gmail.com /cel: +56 9 63994101

Firma

A handwritten signature in black ink on a grey background. The signature is cursive and appears to read 'Soledad'.

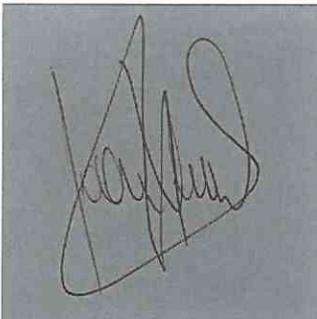
Contacto Freirina

Joan Andrea Valenzuela Vega

RUT: 15.028.589-5

Mail: s.joanandrea@gmail.com / +56 9 5212 5800

Firma

A handwritten signature in black ink on a grey background. The signature is cursive and appears to read 'Joan Andrea Valenzuela Vega'.

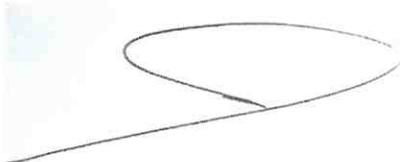
Contacto Vallenar

Valeska Nicole Morales Urbina

RUT: 17.330.589-3

Mail: V.morales.urbina@gmail.com / cel: +56 9 5313 0637

Firma

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature is cursive and appears to read 'Valeska Nicole Morales Urbina'.

Contacto Alto el Carmen

Constanza San Juan Standen

RUT: 16.098.584-4

Mail: constanzasanjuanstanden@gmail.com/ cel: +56 9 62413008

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. San Juan Standen', written on a light-colored rectangular background.